



# 18.

## MODIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

## INTRODUCCIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES



**Se recogen en este capítulo, las modificaciones de las situaciones de los extranjeros en España las cuales ya han sido tratadas de forma específica en los capítulos correspondientes.**

# DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO



(Art. 199 Rgto. LOEX)

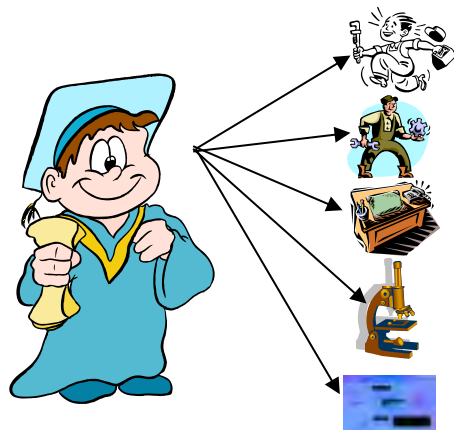
 **NO SE NECESITA VISADO.**

 **LO SOLICITA EL EMPLEADOR.**

 SE OBTIENE UNA **AUTORIZACIÓN INICIAL** CUYA EFICACIA ESTÁ CONDICIONADA AL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. La eficacia de la autorización de residencia concedida a favor de los familiares estará condicionada a la de autorización principal y su vigencia estará vinculada a la de ésta.

 **PRESENTACIÓN:** deberá solicitarse **durante la vigencia** de la autorización de estancia principal. La solicitud realizada en plazo prorrogará, en caso de caducidad, la vigencia de la autorización de estancia hasta que recaiga resolución sobre ella.

 **HAY QUE ACREDITAR:**



- ✓ **3 AÑOS** COMO TITULAR DE UNA **AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA** (excepcionalmente podrá reducirse el plazo, previo informe de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por los méritos profesionales excepcionales). Se podrá presentar en 90 días naturales previos a la fecha en que previsiblemente el extranjero cumpla los 3 años.
- ✓ **SUPERACIÓN** DE LOS ESTUDIOS o ha concluido el trabajo de investigación o las prácticas con aprovechamiento.
- ✓ **NO HABER SIDO BECADO** DENTRO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN O DESARROLLO DEL PAÍS DE ORIGEN.
- ✓ **CONTRATO DE TRABAJO** (Cualquier sector)/ También **CUENTA PROPIA**.

EL ESTUDIANTE PUEDE PEDIR ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN A FAVOR DE SUS **FAMILIARES** EN SITUACIÓN DE ESTANCIA.

Acreditación de suficiencia económica y disponibilidad de vivienda adecuada.

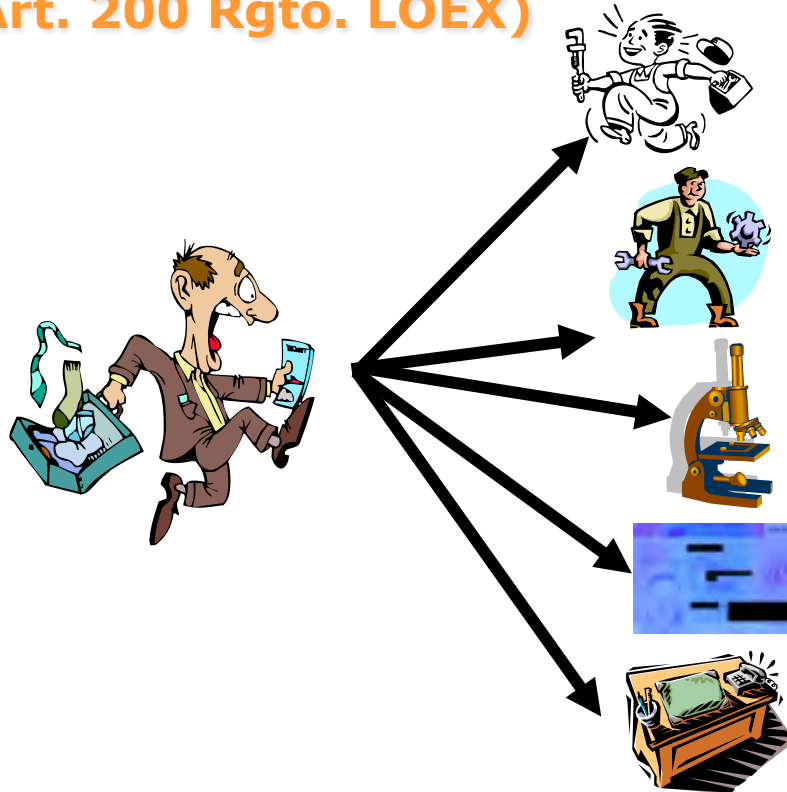
La autorización, en su concedida, será de **residencia por reagrupación familiar**.



# DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

Los extranjeros que se encuentren en España durante, al menos, un año en situación de residencia

(Art. 200 Rgto. LOEX)



Podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando el empleador, como sujeto legitimado, presente la solicitud de autorización y se **cumplan los requisitos laborales** exigidos en el artículo 64, excepto el de la situación nacional de empleo.

**Excepcionalmente** podrá acceder a la situación de residencia y trabajo, sin necesidad de que haya transcurrido el plazo de un año, el extranjero que acredite una necesidad de trabajar por **circunstancias sobrevenidas** para garantizar su subsistencia.

La **eficacia** de la autorización de trabajo estará **condicionada al posterior alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde la notificación su concesión.**



## MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES: DE RESIDENCIA POR CC. EXCEPCIONALES A AUTORIZACIÓN POR RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 202 Rgto. LOEX)

Haber sido titular durante, al menos, 1 año de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales.

### SOLICITUD:

- ❖ El extranjero: si ya estaba habilitado para trabajar.
- ❖ El empleador: si no lo estaba.



- **No** situación nacional de empleo.
- **No** certificado de antecedentes penales.
- Eficacia condicionada al **ALTA** en Seguridad Social en el plazo de 1 mes.

**DURACIÓN:** Será de 2 años, la autorización de residencia temporal y trabajo concedida en base a este precepto tendrá la consideración de inicial.

# COMPATIBILIDAD CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA

(Art. 201 Rgto. LOEX)



**SOLICITUD:** Personalmente por el interesado.

**LUGAR:** Oficina de Extranjeros.

## REQUISITOS:

- Cumplir los requisitos generales establecidos en el Rgto. LOEX, para obtener las correspondientes autorizaciones para trabajar.
- Acreditar la compatibilidad del ejercicio de ambas actividades respecto:
  - Objeto.
  - Duración.
  - Jornada laboral.

**DURACIÓN:** periodo de vigencia de la autorización de trabajo que se ostente (salvo oferta de duración inferior).



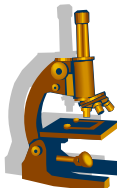
Los extranjeros que deseen **desarrollar actividades por cuenta propia** de forma **simultánea en varias Comunidades Autónomas**, y siempre con el mismo sector de actividad, habrán de obtener las correspondientes autorizaciones de trabajo.

# REAL DECRETO 240/2007. DE LA SITUACIÓN DE COMUNITARIO A RESIDENCIA NO LUCRATIVA O RESIDENCIA Y TRABAJO



(Art. 200.3 Rgto. LOEX)

Los extranjeros titulares de un certificado de registro como ciudadano comunitario o de una tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión, **cuando hayan cesado en tal condición**, podrán obtener, si cumplen los requisitos establecidos al efecto, a excepción del visado, una autorización de residencia no lucrativa o de residencia y trabajo por cuenta ajena, del tiempo que corresponda, en función de la duración de la documentación de la que fuera titular.





# MODIFICACIONES DE ÁMBITOS

(Art. 203.1 Rgto. LOEX)

## MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIALES CUANDO SE HAYA LIMITADO LA ACTIVIDAD O EL ÁMBITO GEOGRÁFICO:

- **COMPETENCIA:** es del **órgano** donde **se vaya a iniciar** la relación laboral o la actividad por cuenta propia.
- **SOLICITUD:** del interesado.
- Si se modifica el ámbito, se requiere comprobar la situación nacional de empleo (salvo las excepciones del Art.40 LOEX).
- **PLAZO:** Se resolverán en el **plazo máximo de 1 mes**. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la solicitud ha sido concedida. (DISP. AD 1 LOEX). **SILENCIO POSITIVO**



# AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO. MODIFICACIONES (Art. 203 Rgto. LOEX)

Tanto por C. AJENA como por C. PROPIA, podrán cambiarse a solicitud del interesado, **siempre que se le haya renovado** ya su autorización inicial **o al solicitarla** (salvo que se acredite una necesidad por circunstancias sobrevenidas para garantizar su subsistencia).



**CUENTA AJENA**



**CUENTA PROPIA**

- Los requisitos para la obtención de autorización por cuenta propia.
- Constancia de la realización habitual de la actividad laboral durante el periodo de vigencia de la autorización por un periodo igual al que correspondería si pretendiera su renovación.



**CUENTA PROPIA**

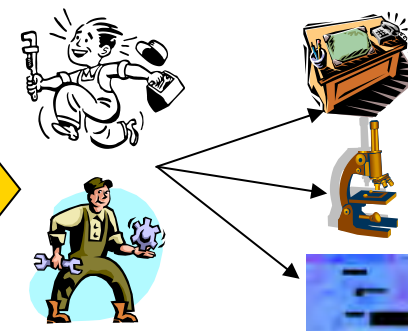
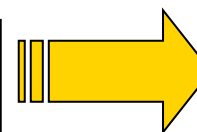


**CUENTA AJENA**

- Contrato de trabajo.
- Constancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de su anterior actividad profesional.

La nueva autorización no ampliará la vigencia de la autorización modificada

También cabe la modificación en las mismas condiciones.





# MODIFICACIONES INTERVENCIÓN DE LAS CCAA



(Art. 204 Rgto. LOEX)

## **LE CORRESPONDERÁ A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE TENGAN ATRIBUIDA COMPETENCIA:**

- ➔ **La autorización de residencia y trabajo en la que se acredita ser hijo de español nacionalizado o de ciudadano comunitario con un año de residencia**, prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 200 del presente Reglamento.
- ➔ **La autorización de residencia y trabajo solicitada como consecuencia de la modificación de la situación de estancia por estudios, de residencia o de residencia por circunstancias excepcionales,**
- ➔ **La compatibilidad de las autorizaciones de trabajo por cuenta propia y por cuenta ajena.**
- ➔ **La mutación de una en otra o en residencia y trabajo para investigación o de profesionales altamente cualificados.**

No así en el caso de acceso a la situación de autorización de residencia con exceptuación de la autorización de trabajo en base a lo previsto en este título.